



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS PARA LA VIGENCIA 2021"

RESOLUCION Nro. 098 de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 entre otras normas concordantes y

CONSIDERANDO

A. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

B. Que para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales, en especial los consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se debe establecer las cuantías de los procesos de selección objetiva para la vigencia 2021.

C. Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 literal b establece la forma en la cual las entidades estatales deben establecer el monto de las cuantías, el cual se debe hacer de la siguiente forma:

"Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios





mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"

D. Que el Ministerio de Trabajo estableció mediante Decreto No. 1785 del 29 de diciembre de 2020, que el Salario Mínimo Mensual Legal vigente para la vigencia del 2021 en Colombia será de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$908.526.00) M/CTE.

E. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma regional del Quindío mediante Acuerdo No. 011 del 17 de Diciembre de 2020 estableció que el presupuesto anual inicial de la entidad para la vigencia 2021 será de Veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos MCTE (\$28.745.457.400.00) M/CTE, el cual corresponde a 31.639,66 SMMLV.

F. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 la corporación se encuentra dentro de las entidades estatales con un valor inferior a los 120.000 SMMLV.

G. Que teniendo en cuenta el inicio de la etapa contractual en la entidad se hace necesario establecer cuáles serán los montos topes de las cuantías que regirán la contratación de la Corporación Autónoma regional del Quindío para la Vigencia 2021.

Por las razones anteriormente expuestas, el Director General de la Corporación Autónoma regional del Quindío;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las cuantías de contratación para la vigencia 2021 así:

- **Mínima Cuantía:** Hasta los veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos (\$25.438.728.00) M/CTE;
- **Selección Abreviada:** Desde los veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintinueve pesos (\$25.438.729.00) M/CTE, hasta los doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos (\$254.387.280.00) M/CTE.
- **Licitación Pública:** Desde los doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y un pesos (\$254.387.281.00) M/CTE.





ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Armenia (Q), a los 12 de Enero de 2021



JOSE MANUEL CORTES OROZCO

Director General

Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboro y Reviso: Jhoan Sebastián Paricio Gómez

Jefe Oficina Asesora Jurídica